

NOTA SECRETARIAL: Popayán, junio dieciséis (16) de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que obra memorial de la Defensora de Familia que actúa en calidad de apoderada judicial de la demandante, en el que se solicita se tenga en cuenta una nueva dirección electrónica para efectos de notificación del demandado ANDRES FELIPE MUÑOZ MAYORGA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1011

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00083-00
Proceso: Impugnación de reconocimiento paterno y Filiación Extramatrimonial
Demandante: Lina Fernanda Gutiérrez Montoya representante legal de la menor Salome Muñoz Gutiérrez
Demandados: Andrés Felipe Muñoz Mayorga y Jhon Favio Bravo Guacales

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el presente asunto, con el memorial allegado por la apoderada judicial de la demandante, en el que informa que ha tenido conocimiento de que el demandado ANDRES FELIPE MUÑOZ MAYORGA cuenta con una nueva dirección electrónica para efectos de notificaciones, actualizando así el correo inicialmente aportado.

En razón de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE:

NUMERAL UNICO: TENER como nueva dirección electrónica para efectos de notificación al demandado ANDRES FELIPE MUÑOZ MAYORGA, la siguiente: felipemunoz@unicauca.edu.co. Se advierte a la apoderada que la notificación se llevara a cabo atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 091 del día 18/06/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc37b041ca7b29cd68302989e00e4ad077d124c207da46ae66bdc4da8093e753

Documento generado en 16/06/2021 09:59:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**